



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios
de Justicia en Materia Penal en el Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 015-2023-PMSJMPP-EJEPENAL

San Isidro, 24 de febrero de 2023

VISTO:

El Memorando N° 028-2023-PMSJMPP-SSI, de fecha 24 de febrero de 2023; el Informe N° 000023-2023-PMSJMPP/ADQ, del 24 de febrero de 2023; y el Informe N°000006-2023-PMSJMPP/AL del 24 de febrero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°172-2020-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú" (EJE PENAL);

Que, con fecha 08 de Julio de 2020, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4959/OC-PE, Proyecto de "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú" (EJEPENAL), cuyo objetivo general es la mejora de la gestión del servicio del Sistema de Administración de Justicia Penal, mediante : i) aumento de eficiencia del Sistema de Administración de Justicia Penal a través de Medios Tecnológicos; ii) aumento de la calidad de la investigación criminal; iii) mejoramiento del acceso a los servicios de administración de justicia penal a través de medios tecnológicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0017-2021-JUS, del 27 de enero del 2021, se aprobó el "Manual de Operaciones del Programa (MOP)" de la Unidad Ejecutora 005 (UE): "Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú - PMSJMPP", teniendo como beneficiarios al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ);

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Abono de Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".

 mesadepartes@ejepenal.gob.pe

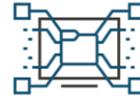
 Manuel A. Fuentes N°894, Urb. Malibu
San Isidro





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios
de Justicia en Materia Penal en el Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo dicha facultad de resolver en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 16 de agosto de 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 167-2022-PMSJMPP-EJEPENAL, Servicio de consultoría para la "Elaboración de documentos equivalentes para la adquisición de equipamiento de infraestructura tecnológica para la sede central y para las sedes remotas del PRONACEJ", a nombre de Christian Wilson Callirgos Zavalaga; por un monto de S/ 37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos con 00/100 Soles); siendo su plazo de ejecución hasta 60 días calendarios, el mismo que tenía como fecha de culminación el 15 de octubre de 2022, sin embargo el consultor presentó su Segundo Producto el 10 de noviembre de 2022, con 26 días de retraso;

Que, mediante Memorando N° 364-2022-PMSJMPP-SSI, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Supervisor de Sistemas de Información – SSI, comunica que el consultor Christian Wilson Callirgos Zavalaga, no ha remitido la documentación relacionada al levantamiento de observaciones correspondientes al segundo producto, por lo tanto, solicita se efectúe las acciones pertinentes a fin de rebajar el presupuesto asignado en el ejercicio 2022;

Que, con Memorando N° 028-2023-PMSJMPP-SSI, de fecha 24 de febrero de 2023, el Supervisor de Sistemas de Información – SSI, comunica los motivos por el cual no tramitó el pago del segundo entregable en el ejercicio 2022, así mismo solicita el trámite de pago corresponde a un Reconocimiento de Deuda, con aplicación de penalidad, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 000023-2023-PMSJMPP/ADQ, del 24 de febrero de 2023, la Especialista en Adquisiciones considera el reconocimiento de la obligación contraída a favor del señor Christian Wilson Callirgos Zavalaga, por el importe de S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 Soles), correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 167-2022-PMSJMPP-EJEPENAL. Asimismo, indica contar con aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 064-2023;

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".

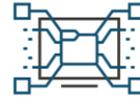
 mesadepartes@ejepenal.gob.pe

 Manuel A. Fuentes N°894, Urb. Malibu
San Isidro



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios
de Justicia en Materia Penal en el Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con Informe N°000006-2023-PMSJMPP/AL del 24 de febrero de 2023, la Asesoría Legal considera viable el pago de las obligaciones contraídas, debiendo continuar con el trámite de pago correspondiente. Asimismo, recomienda a la Unidad de Administración y Finanzas evaluar el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar;

Que, con el visto bueno del Asesor Legal y conforme a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú (EJEPENAL)", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0017-2021-JUS, en la cual se precisa que corresponde al Coordinador Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; emitir resoluciones y aprobarlas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECONOCER** la obligación de pago contraída, a favor del señor Christian Wilson Callirgos Zavalaga por la suma S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 Soles), correspondiente al pago del segundo entregable en el marco la Orden de Servicio N° 167-2022-PMSJMPP-EJEPENAL, servicio de consultoría para la "Elaboración de documentos equivalentes para la adquisición de equipamiento de infraestructura tecnológica para la sede central y para las sedes remotas del PRONACEJ".

Artículo 2°. – **DISPONER** a la Unidad de Administración y Finanzas continuar con las acciones administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FABRIZIO TERAN LUDWICK
Coordinador Ejecutivo

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".